



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 5 DE DICIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

38
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Seguridad.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA JUEZ CALIFICADOR, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO SSE/DGJ/CV/3363/2020.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y VIII, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18 fracción I inciso c), 19 fracción XVIII, de la Ley de Movilidad y Transporte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a esta como el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía vial, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Seguridad, en los términos de los artículos 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo, previsto de las autoridades responsables en el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito, fui designado Secretario de Seguridad del Estado, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que con motivo de las prevenciones así dispuestas del decreto número 27213/LXII/18 publicado el 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dispuso la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- De conformidad con el artículo 31 fracción III, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 20, 21 y 72 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, 167, 170 y 171 del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Seguridad pasa a ser la Dependencia del Estado competente para llevar a cabo los programas de control para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol o drogas, realizando de manera aleatoria pruebas en alcoholimetría y de detección de narcóticos a cualquier persona que conduzca un vehículo automotor que circule en la vía pública, incluido el Transporte Público en cualquiera de sus modalidades, a través de instrumentos técnicos de medición que permiten detectar la ingesta de alcohol o estar bajo el influjo de narcóticos o sustancias prohibidas, dichas pruebas realizadas por peritos de esta Dependencia.

VI.- Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 14, 15 fracción I, 18 fracción I inciso c), f), 19, 20, 21, 72, 182, 186, 188 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, en relación con diversos arábigos 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 374, 375, 380, 382, 383 y 384 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, y con el objeto de satisfacer la libertad de tránsito, seguridad y el libre acceso a las vías públicas de esta ciudad, de manera que no se afecte el orden público e interés social; ésta Secretaría de Seguridad del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 20 y 72 de la Ley en materia de Movilidad y Transporte y 70, 167 y 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, se atiende protocolo de alcoholimetría y vigilancia ordinaria, para conductores de vehículos

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

particulares, incluyendo los de transporte público en cualquiera de sus modalidades en materia de accidentes viales, los cuales se realizaran de manera aleatoria y permanente, y que regula los operativos de revisión y vigilancia a los usuarios de unidades vehiculares.

VII.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte y con la finalidad de que se realicen las pruebas de alcoholimetría, a través de instrumentos técnicos de medición a que se refieren los artículos 20, 72, 196 fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte, 70 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte en relación a los factores de riesgo, y programas preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores de servicio público y particulares bajo el influjo del alcohol o drogas, así como garantizar la seguridad de los usuarios en la utilización de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, se nombra como **Juez Calificador**, para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas de alcoholimetría, al personal de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad, que a continuación se transcribe:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO	CÉDULA PROFESIONAL DE ABOGADO
Alejandra Leal Gallardo	Policia Vial. No. 5224	6353186
Briceida Noemí Zavala Sánchez	Policia Vial. No. 5885	PEJ 338967
Ana Miriam Álvarez Cardona	Policia Vial. No. 5613	117987

Por lo que, es procedente delegar las funciones y atribuciones que se desprenden de los considerandos del presente acuerdo, a las citadas servidoras públicas como **Juez Calificador**, a partir de la suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo o terminando la comisión de los elementos referidos.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan las funciones y atribuciones al personal antes nombrado, a efecto de que realicen las funciones concernientes como **Juez Calificador**, en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo y Programas Preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol; reconocidos en la aplicación del protocolo de alcoholimetría.

CÚMPLASE: ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Estatal Indígena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º y 8º de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas; y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 22, 28, 29, 32, 33, 34,35,36,37,38, 41, 51 y 55 del Reglamento de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, y de conformidad con sus atribuciones, la Comisión Estatal Indígena:

CONVOCA

A las comunidades y localidades del Estado de Jalisco a presentar las solicitudes de registro para su inclusión en la actualización del **“Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco”**; para que actualicen y presenten las solicitudes de registro, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, atendiendo al siguiente procedimiento:

BASES

PRIMERA. REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:

I.- Para comunidades y localidades con Población Indígena Originaria.

Las comunidades o localidades con población indígena originaria asentadas en el territorio del Estado que aspiren a ser incorporadas al Padrón, deberán presentar su solicitud con los siguientes datos:

I.1. El documento deberá contener los siguientes requisitos para su registro:

- a. Nombre del promovente;
- b. Domicilio donde se pueda recibir notificaciones;
- c. Denominación de la comunidad solicitante;
- d. Ubicación geográfica de la comunidad o localidad objeto de la solicitud;
- e. Población estimada, y
- f. Exposición de motivos que sustentan su petición.

I.2. La solicitud deberá ser acompañada además por la siguiente documentación:

- a. Acta de asamblea comunal, ejidal o comunitaria que acredite que es una solicitud a petición de la comunidad;
- b. Original y copia del documento de cotejo con que se acredite la posesión legal de la tierra;
- c. Copia de actas de posesión y deslinde;

- d. Copia del plano definitivo que permita determinar la delimitación de la comunidad; y
- e. Las pruebas con las que se sustentan las formas de conservación y práctica de los usos y costumbres de la comunidad.

Se deberá presentar, sin excepción, en original y copia simple legible para su coteja, la documentación que acredite la posesión legal de la tierra de la comunidad o localidad solicitante. Bajo ningún supuesto se aceptará en situación de los originales por copia fotostática de los documentos descritos.

II. Para localidades con población Indígena migrante Residente.

La población Indígena migrante residente asentada en las localidades rurales o urbanas del territorio del Estado que aspiren a ser incorporadas al Padrón, deberán presentar su solicitud por escrito dirigidas a la Comisión con los siguientes datos:

II.1 El documento deberá contener los siguientes requisitos para su registro:

- a. Nombre del promovente;
- b. Domicilio donde se puede recibir notificación;
- c. Pueblo indígena al que pertenece la población indígena solicitante;
- d. Ubicación geográfica de la localidad objeto de la solicitud;
- e. Temporalidad de residencia comprobable en el Estado;
- f. Población estimada; y
- g. Exposición de motivos que sustenten su petición.

III. Para municipios con Población Indígena Jornalera Agrícola.

Los municipios con localidades rurales o urbanas que cuenten con población indígena jornalera agrícola asentadas en su demarcación municipal y que aspiren a ser incorporadas al Padrón, deberán solicitar su registro por escrito dirigidas a la Comisión con los siguientes datos:

- a) Nombre y donde se puede recibir notificación;
- b) Pueblo indígena al que pertenece la población indígena jornalera agrícola;
- c) Ubicación geográfica de la localidad rural o urbana objeto de la solicitud;
- d) Estacionalidad de la población indígena jornalera agrícola en el municipio;
- e) Población estimada; y
- f) Exposición de motivos que sustenten su petición.

IV. Los datos de localización física contenidos en los documentos citados en los puntos I, II y III son necesarios para llevar a cabo el seguimiento de la solicitud correspondiente con las comunidades y localidades interesadas en pertenecer en el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco.

V. Se deberá acompañar los documentos originales y copias simples legibles para su cotejo, de la información y documentación descrita. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales por copia fotostática.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

I.- La presente convocatoria iniciará su vigencia al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y durante 40 días después de su publicación.

II.- Las solicitudes con la documentación deberán ser presentadas en las oficinas de la Comisión Estatal Indígena, ubicadas en Avenida Jesús García número 720, colonia El Santuario, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- El horario para la recepción de solicitudes y documentación será de lunes a viernes a partir de las 09:00 horas y hasta las 16:00 y concluirá después de haber transcurrido 40 días hábiles de la entrada en vigor de la vigencia señalada en el punto anterior.

IV.- No se concederán prórrogas para la entrega de las solicitudes después de concluida la vigencia de la convocatoria.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES:

La Comisión Estatal Indígena llevará a cabo los lineamientos para la revisión y evaluación de las solicitudes, el procedimiento de estudio y dictaminación, el registro de la solicitud, la emisión del folio y el dictamen correspondiente con el apoyo del Comité de Estudio y Dictaminación de conformidad con lo señalado en la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, y su Reglamento, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

Al cierre de la convocatoria y una vez recibida la correspondiente solicitud, la Comisión contará con cinco días hábiles para hacer una revisión preliminar de la misma, después de este plazo llevará a cabo la notificación, para dar oportunidad de requerir y complementar las solicitudes.

Si se detecta que falta alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al promovente para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes al día que surta efectos la notificación hecha por la Comisión, subsane las omisiones detectadas.

Después de transcurrido el plazo señalado la Comisión Estatal Indígena no aceptará incorporación de documentación alguna a las solicitudes.

Una vez registradas las solicitudes, el Comité de Estudio y Dictaminación procederá al análisis de fondo y de los elementos de sustento, a efectos de dictaminar si procede la instauración de los estudios, de conformidad lo establecido en el Reglamento; en caso de

que las solicitudes no satisfagan los requisitos serán desechadas de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Para los efectos de lo no previsto en la presente convocatoria respecto a sus procedimientos, trámites y lineamientos; se tomarán supletoriamente lo señalado en la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, su Reglamento; la Ley del Procedimiento Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.



ISAURA MATILDE GARCIA HERNANDEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL, INCISO M), DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, el cual entró en vigor el día 15 de octubre del 2020.

DICE:

m) Clave presupuestaria:

21111 04 000 00149 2 5 6 2 2 S 133 I5 4421 03 15 51001A 1 20 150

DEBE DECIR:

m) Clave presupuestaria:

21111 04 000 00149 2 5 6 2 2 S 133 I6 4421 03 15 51001A 1 20 150

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las
Mujeres y su Igualdad Salarial

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL).

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL
ACUERDO CI-025-2020

Guadalajara, Jalisco, a 18 de noviembre de 2020

Acuerdo de designación de autoridad investigadora, substanciadora,
resolutora y de auditoría y control preventivo

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 3º, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1º y 3º, fracción II, III, IV y XXI; 8 y 9, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción III y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º párrafo 1, fracción IV inciso b, 2º y 3º párrafo 1, fracción III, 46, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción III, 87 y 88 párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el acuerdo primero del Acuerdo No. 62/2019 de la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco por el que designa, al Titular del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y con base en los siguientes:

Considerandos:

1. Que derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 27 de mayo de 2015, que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, en los artículos transitorios se ordenó se expidieran las leyes secundarias que regularan y sentaran las bases de este Sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Que el día 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esta ley es de orden pública y observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
3. Que de conformidad con los artículos 3º, fracción XXI, y 9, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 4 fracción XXV de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se entiende por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

4. Que la fracción II del referido artículo 3º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, define como “Autoridad Investigadora”, a la autoridad en los órganos internos de control encargada de la investigación de faltas administrativas.
5. Que la fracción III del referido artículo 3º, se define como “Autoridad Substanciadora”, a la autoridad en los órganos internos de control que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.
6. Que la fracción IV del referido artículo 3º, define como “Autoridad Resolutora”, a la autoridad en los órganos internos de control, encargada de la resolución de faltas administrativas no graves, reservando la resolución de las faltas administrativas graves y de particulares al Tribunal competente.
7. Que el día 26 de septiembre de 2017, se publica en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que norma en el Estado la materia de responsabilidades con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.
9. Que con fecha 08 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo No. 62/2019 de la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, por el que designa al Titular del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.
10. Con fecha de 11 de octubre de 2019, la suscrita rendí protesta como Titular del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
y con las atribuciones conferidas en el acuerdo No. 62/2019 de la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, emito el siguiente:



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Acuerdo:

Primero. Se designa como AUTORIDAD INVESTIGADORA del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial a José Ernesto Rodríguez Galindo, para efectos de que lleve a cabo las investigaciones administrativas.

Segundo. Se designa como AUTORIDAD SUBSTANCIADORA del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, a Noemí Reséndiz Ibarra para que lleve a cabo la substanciación de las faltas administrativas graves y no graves, así como AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves.

Tercero. Se designa como responsable del área de AUDITORÍA Y CONTROL PREVENTIVO del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, a Jesús Salvador Aguilar Ornelas.

Cuarto. Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Titular del Órgano Interno de Control, este podrá auxiliarse en el personal adscrito a su cargo.

Transitorios:

Primero. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se dejan sin efectos, todos aquellos acuerdos emitidos por el Comité Técnico o demás autoridades del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial que contravengan al presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó y firma la Titular del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño, el día 18 de noviembre de 2020.

Atentamente



Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño
Titular del Órgano Interno de Control del
Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

12

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Seguridad.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA PERITO EN ALCOHOLIMETRÍA, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO SSE/DGJ/CV/3601/2020.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y VIII, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18 fracción I inciso c), 19 de la Ley de Movilidad y Transporte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a esta como el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía vial, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Seguridad, en los términos de los artículos 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo, previsto de las autoridades responsables en el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito, fui designado Secretario de Seguridad del Estado, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que con motivo de las prevenciones así dispuestas del decreto número 27213/LXII/18 publicado el 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dispuso la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- De conformidad con el artículo 31 fracción III, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 20, 21 y 72 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, 167, 170 y 171 del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Seguridad pasa a ser la Dependencia del Estado competente para llevar a cabo los programas de control para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol o drogas, realizando de manera aleatoria pruebas en alcoholimetría y de detección de narcóticos a cualquier persona que conduzca un vehículo automotor que circule en la vía pública, incluido el Transporte Público en cualquiera de sus modalidades en materia de accidentes viales, a través de instrumentos técnicos de medición que permiten detectar la ingesta de alcohol o estar bajo el influjo de narcóticos o sustancias prohibidas, dichas pruebas realizadas por peritos de esta Dependencia. Las actas en el caso de la aplicación de los exámenes de alcoholimetría o detección de drogas serán realizadas por peritos designados y serán considerados como peritos oficiales y fungirán como auxiliares del Ministerio Público; por lo anterior se encuentra debidamente capacitado el personal que realizará las funciones concernientes como peritos en alcoholimetría.

VI.- Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 14, 15 fracción I, 18 fracción I inciso c), 19, 20, 21, 72, 182, 186, 188 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, en relación con diversos arábigos 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 374, 375, 380, 382, 383 y 384 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, y con el objeto de satisfacer la libertad de tránsito, seguridad y el libre acceso a las vías públicas de esta ciudad, de manera que no se afecte el orden público e interés social; ésta Secretaría de Seguridad del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 20 y 72 de la Ley en materia de Movilidad y Transporte y 70, 167 y 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, se atiende protocolo de alcoholimetría y vigilancia ordinaria, para conductores de vehículos particulares, incluyendo los de transporte público en cualquiera de sus modalidades, en materia de accidentes viales, los cuales se realizaran de manera aleatoria y permanente, y que regula los operativos de revisión y vigilancia a los usuarios de unidades vehiculares.

VII.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte y con la finalidad de que se realicen las pruebas de alcoholimetría, a través de instrumentos técnicos de medición a que se refieren los artículos 20, 72 y 186 de la Ley de Movilidad y Transporte, 70 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte en relación a los factores de riesgo, y programas preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores de servicio público y particulares bajo el influjo del alcohol o drogas, así como garantizar la seguridad de los usuarios en la utilización de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, se nombra como **peritos en alcoholimetría**, al personal de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad, que a continuación se transcribe:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO
Claudia Monserrat Cortes Mercado	Policia Vial. No. 5950
Petraluz Moctezuma Aceves	Policia Vial. No. 5578
Rosa Viridiana Cervantes Romero	Policia Vial. No. 5617
Milagros Itzel Bernal Sepulveda	Policia Vial. No. 5936

Por lo que, es procedente delegar las funciones y atribuciones que se desprenden de los considerandos del presente acuerdo, al citado personal operativo como **peritos en alcoholimetría**, a partir de la suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo o terminando la comisión de los elementos referidos.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan las funciones y atribuciones al personal antes nombrado, a efecto de que realicen las funciones concernientes como **Peritos en Alcoholimetría**, en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo y Programas Preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotres bajo el influjo del alcohol; reconocidos en la aplicación del protocolo de alcoholimetría.

CÚMPLASE: ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

AVISO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el **trece de enero de dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1, fracción XVII de la Ley Orgánica del citado tribunal y 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se determinó declarar inhábiles los días que se contemplan en el numeral 20 antes referido y en vía de aclaración se solicita publicar nuevamente el calendario entes mencionado, que a la letra dice:

- 4 -

El **Magistrado Presidente** solicita al **Secretario Técnico** dé lectura al siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz, el **Secretario Técnico** señala: Presidente el siguiente punto del orden del día es el número **cuatro** y corresponde a: **Aprobación del calendario de días inhábiles** del ejercicio 2020, mismo que se relaciona a continuación:

Mes	Día
Enero	Miércoles 01, 02 y 03 *
Febrero	Lunes 03.
Marzo	Lunes 16.
Mayo	Viernes 01 al Martes 12.
Julio	Jueves 16 al Viernes 31, (Primer periodo vacacional).
Septiembre	Lunes 14, martes 15, miércoles 16 y lunes 28.
Octubre	Lunes 12
Noviembre	Lunes 2 y lunes 16.
Diciembre	Miércoles 16 al Jueves 31. (Segundo periodo vacacional).

Con la salvedad de los días que durante el transcurso del ejercicio 2020 pudieran ser considerados como inhábiles; lo anterior, conforme al artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como el artículo 13 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

*Como dato aclaratorio, los días 02 y 03 del mes de enero del año en curso, se declararon inhábiles para este Tribunal de Justicia Administrativa, por la Junta de Administración, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 20 de noviembre de 2019.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pongo a consideración de los Magistrados que conforman esta Junta de Administración, la aprobación del calendario de días inhábiles

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

17

Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:

1.	Magistrado Presidente JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
4.	Magistrado LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR	A favor

Motivo por el cual esos días del año dos mil veinte, no correrán los términos judiciales y las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional estarán cerradas al Público en general.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE JALISCO

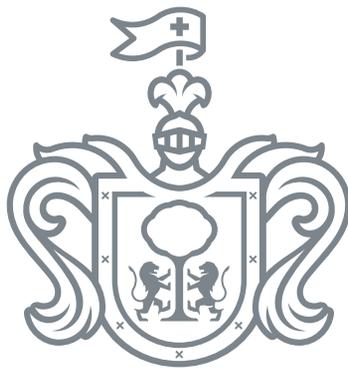
MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



LIC. SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
Niños Héroes 2663, Jardines del Bosque Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 16-53-59-80.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE DICIEMBRE DE 2020
NÚMERO 38. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIX

ACUERDO SSE/DGJ/CV/3363/2020 del Secretario de Seguridad mediante el cual delega facultades para Juez Calificador, en materia de Seguridad Vial de dicha Secretaría. **Pág. 3**

CONVOCATORIA de la Comisión Estatal Indígena, "Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco". **Pág. 5**

NOTA ACLARATORIA al acuerdo del Secretario de Educación mediante el cual se modifica el numeral 4.4 Información Programática Presupuestal, Inciso M), de las reglas de Operación de el "Programa Becas para Hijas e Hijos de Policías" para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 9**

ACUERDO de la Titular del Órgano Interno de Control de Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, mediante el cual se designa Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora, Autoridad Resolutora y al responsable del Área de Auditoría y Control Preventivo de dicho Órgano. **Pág. 10**

ACUERDO SSE/DGJ/CV/3601/2020 del Secretario de Seguridad, mediante el cual delega las funciones y atribuciones como Peritos en Alcoholimetría. **Pág. 13**

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mediante el cual informa que se determinó declarar inhábiles los días que se contemplan en el artículo 20 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco*. **Pág. 16**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx